



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO INADMITE DEMANDA</b>							
FECHA	Nueve (9) De Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00559</b>	00
DEMANDANTE	JUAN FELIPE MONCADA CORREA						
DEMANDADA	ENTORNO LABORAL S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

**RESUELVE**

**ÚNICO: DEVOLVER** la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Aclara las solicitudes de vinculación de terceros, especificando cuales son las entidades que deben ser citadas, los fundamentos de hecho y derecho por los cuales deben comparecer y la calidad en que deben comparecer. En caso de solicitarse la vinculación de entidades de derecho privado deberá acreditarse su existencia y representación legal, allegando el certificado correspondiente expedido por Cámara de Comercio.
- Allegar constancia de la remisión del presente proveído y del escrito con que se subsane la demanda y de ser del caso del escrito demanda al buzón de correo electrónico dispuesto por la demandada y los terceros para efectos de notificación.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**